

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Dr. Rafael Andrés Ortega Peña, Dr. Fabio A. Mota Medrano y Dr. Rafael Faxas Valdez, quedan nombrados Miembros del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, para cubrir, respectivamente, las vacantes producidas por la promoción a Presidente del señor Manuel de Moya Alonzo, por el fallecimiento del señor Ricardo Hernández y por la renuncia del Presbítero Antonio López de Santa Anna.

Art. 2.— El Lic. Osvaldo J. Peña Batlle queda nombrado Miembro del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, en sustitución del señor Fred Q. Rickards, por quebranto de salud y ausencia del país de este último.

Art. 3.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 6828 del 23 de septiembre de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1496, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semi-postales para la campaña antituberculosa.— G. O. Nº 7948, del 22 de febrero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1496

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 3578 del 12 de junio del 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para los fines de cumplimiento del apartado “d” del artículo 2 de la Ley No. 3578 del 12 de junio de 1953, se autoriza una emisión de UN MILLON (1,000.000) de sellos semi-postales antituberculosos de la denominación de un centavo (1 ctv.) de valor facial.

Art. 2.— Este sello será de forma rectangular en tamaño de 21 milímetros de ancho por 27 milímetro de alto, en color verde claro en su fondo con marcos verde oscuro y amarillo, con el siguiente diseño: en la parte superior se leerá REPUBLICA DOMINICANA; en la parte central figurará en color rojo, la doble cruz, símbolo universal de la lucha contra la tuberculosis, rodeada de una aureola color amarillo pálido; al pié de la cruz figurarán en caracteres grandes las tres letras siguientes, separadas por puntos: B. C. G., representativas de la vacuna antituberculosa; en la parte inferior, a todo lo largo, figurarán las siguientes leyendas: en el ángulo inferior izquierdo 1956, en la parte central LUCHA ANTITUBERCULOSA, y en el ángulo inferior derecho, el valor facial del sello, escrito en guarismo, de la siguiente manera: 1 ctv.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.